ANEXO QUE SE CITA

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA «LINEA AREA MT A 20 KV ALIMENTACION A CENTRO DE SECCIONAMIENTO DE DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE LOS BERMEJALES, S.A.» (EXPTE. 7383/AT)

PARCELA seg. Proy.	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA TÉRMINO MUNICIPAL	AFECCION				Naturaleza
			VUELO		POSTES]
			Long/mts.	Sup. (M2)	Nº	SUP. (M2)	
1	HNOS. CONTRERAS GALVEZ C/ Aguila núms. 5 y 7 CHURRIANA	LAS GABIAS	156	2.781			ALMENDROS
2	MIGUEL VICEIRA GERONIMO c/ Aguila, nº 2 LAS GABIAS	LAS GABIAS	10	178			LABOR
3	Mª LUISA PERTIÑEZ PRIETO Acera del Darro, nº 30 GRANADA	LAS GABIAS	76	1.355	1	1,69	LABOR
4	AURORA RODRIGUEZ GARCIA C/ Severo Ochoa, nº 12 LAS GABIAS	LAS GABIAS	142	2.342			LABOR
5	Mª LUISA PERIÑEZ PRIETO Y HNO. Acera del Darro, nº 30 GRANADA	LAS GABIAS	246	3.478	1	2,41	LABOR
6	GENOVELĻI, S.L. C/ Andorra, nº 1 LAS GABIAS	LAS GABIAS	136	1.641	1	0,85	OLIVOS
7	FRANCISCA POLO PERTINEZ C/ Progreso, nº 27 LAS GABIAS	LAS GABIAS	10	121			LABOR
8	GENOVELLI, S.L. C/ Andorra, nº 1 LAS GABIAS	LAS GABIAS	10	121	1	2,25	OLIVOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del título concesional de la Nueva Estación Intermodal de Autobuses de Almería. (PP. 2025/2000).

Se ha recibido en esta Dirección General de Transportes, remitido por ese Ayuntamiento, copia del contrato de fecha 29 de julio de 1998 de la concesión administrativa para la construcción y explotación de la Nueva Estación Intermodal, de Autobuses de Almería, y del que forman parte, entre otros documentos, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y de Explotación, ambos rectores del concurso, y el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación, a los efectos previstos en el artículo 187 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, de ratificación previa del contenido del título concesional.

Examinada la documentación aportada, así como la obrante en los archivos de esta Dirección General de Transportes, se constata que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1998, acordó adjudicar definitivamente la concesión de explotación de la Nueva Estación Intermodal de Autobuses de Almería a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en las condiciones establecidas en los Pliegos y con las precisiones de la oferta del adjudicatario, aceptadas por el Ayuntamiento, conforme establece el precitado artículo 187.1 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, a cuyo efecto fue formalizado el oportuno contrato de fecha 29 de julio de 1998.

Que, revisadas dichas condiciones del título concesional, se constata su adecuación a las establecidas en el Proyecto aprobado por Resolución de esta Dirección General de Trans-

portes de 21 de mayo de 1998, y que las aceptadas por la Corporación Municipal se estiman de interés para la adecuada explotación del Servicio.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, y demás legislación de general aplicación, esta Dirección General, en uso de sus propias competencias,

HA RESUELTO

1.º Ratificar el contenido del título concesional, otorgado por el Ayuntamiento de Almería a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), para la explotación de la Nueva Estación Intermodal de Autobuses, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho título y con las siguientes tarifas máximas de aplicación, aprobadas por dicho Ayuntamiento, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto

Tarifas máximas

Tarifa I. Entradas o salidas de autobuses

Por cada entrada o salida de un autobús con viajeros al finalizar o iniciar viaje en un tránsito:

1.1. Líneas de 1 a 25 km	52 ptas.
1.2. Líneas de 26 a 150 km	104 ptas.
1.3. Líneas de 151 a 250 km	155 ptas.
1.4. Líneas de 250 km en adelante	259 ptas.

Concepto

Tarifas máximas

Tarifa II. Servicios Generales.

Por la utilización de los servicios generales de la estación por parte de los viajeros. Por cada billete que se expida con cargo al viajero que salga o rinda viaje en la estación por cada entrada o salida:

2.1. Líneas de 1 a 10 km	9 ptas.
2.2. Líneas de 11 a 25 km	11 ptas.
2.3. Líneas de 26 a 50 km	14 ptas.
2.4. Líneas de 51 a 100 km	16 ptas.
2.5. Líneas de 101 a 200 km	19 ptas.
2.6. Líneas de 201 a 250 km	27 ptas.
2.7. Líneas de más de 250 km	35 ptas.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

Tarifa III. Taquillas para despacho

3.1. Por la utilización mensual de una taquilla para el despacho de una empresa o de una o más líneas en número no superior a cinco

7.250 ptas.

Tarifa IV. Facturación de bultos

4.1. Por cada 10 kg o fracción	40 ptas.
Mínimo por bulto	210 ptas.

Tarifa V. Depósito de equipajes en consigna

5.1. Consigna actual, por bulto y día	105 ptas.
5.1. Consigna automática. Cada taquilla,	
por día o fracción	200 ptas.

- 2.º Las anteriores tarifas podrán redonderse a la peseta, tanto por exceso como por defecto, una vez aplicado el correspondiente IVA. Las tarifas aprobadas sin redondeo y sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.
- 3.º El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.
- 4.º Las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Almería entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 5 de julio de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Castillo de San Juan de los Terreros, en Pulpí (Almería), como Bien de Interés Cultural.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la delimitación del entorno afectado por la declaración del Castillo de San Juan de los Terreros en Pulpí (Almería) como Bien de Interés Cultural, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 84 y 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Almería, calle Hermanos Machado, número 4, 7.ª planta, de 9 a 14 horas.

Almería, 19 de octubre de 2000.- La Delegada, R.S. (Dto. 21/1985), La Secretaria General, María Luisa Martínez Torres

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO por el que se hace público el acuerdo de inicio de expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de obra que se cita.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2000, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de la obra «Mejora de la CP-294 de Valenzuela».

La descripción material detallada de los bienes a ocupar, conforme al art. 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, que figura en el proyecto de obra aprobado por la Diputación el 14 de abril de 1999, es la siguiente:

Nombre	Municipio	Pol.	Parcela	Superficie	Uso
Antonio Liébana Castilla y Hnas.	Valenzuela	4	60	14 m2	Rústico
Antonio Melero Romero	Valenzuela	4	59	73 m2	Rústico
Enrique Jiménez de la Rosa	Valenzuela	4	58	24 m2	Rústico
José Jiménez de la Rosa	Valenzuela	4	57	56 m2	Rústico
Antonio Castilla Porcuna	Valenzuela	4	56	105 m2	Rústico
Francisco Ortiz Díaz	Valenzuela	4	55	115 m2	Rústico

Lo que se hace público para general conocimiento y a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación durante un plazo de quince días, según lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Córdoba, septiembre de 2000.- El Presidente, Matías González López.

ANUNCIO por el que se hace público el acuerdo de inicio de expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de obra que se cita.

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2000, acordó iniciar expediente de expro-